



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00377**

En primer lugar, registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 77 No. 34-44 del Conjunto Residencial Portón de San Carlos P.H., Parqueadero No. 16 Semisótano, Parqueadero Doble y Útil No. 30, 1° piso, Útil No. 16 semisótano, y Útil No. 28, 1° piso , cuyas Matrículas Inmobiliarias son las 001-649767, 001-649779, 001-649791 y 007-649803, de propiedad de la demandada MARÍA ENRIQUETA PÉREZ ZAPATA, se dispone el secuestro de los mismos y para tal efecto y como quiera que tales bienes se encuentran ubicados en la ciudad de Medellín, se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de dicha localidad, a quien se le conceden amplias facultades como nombrar secuestre de la lista oficial, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Líbrense, por secretaría, los despachos comisorios correspondientes con los insertos del caso.

En segundo lugar, por resultar procedente la solicitud contenida en memorial de 16 de diciembre de 2021, se ordena oficiar a la a la Gobernación de Antioquia-Catastro Departamental, con el fin de expedir a órdenes de este juzgado y a costa del interesado el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-649807 ubicado en la ciudad de Medellín cuyo propietario es la demandada MARIA ENRIQUETA PEREZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 32.304.769. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

Finalmente, se comparte el enlace del proceso para que este pueda ser consultado por las partes interesadas.

[05360 31 03 002 2008 00377 00EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529cab6c89418cc9fcf64870ee89f4a107166c13e0a672a15993f9813a793064**
Documento generado en 18/03/2022 09:24:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**